



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA



12305

Año CXLIX

Viernes, 21 de mayo de 1982

Núm. 112

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.041

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Luis Subías Domínguez la instalación y funcionamiento de ampliación y modificación de fábrica de pan, en la calle Lapuyade, 8, con 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.042

Ha solicitado don Manuel Sánchez Tobajas la instalación y funcionamiento de venta de carnes y embutidos, en camino Colector, bloque 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.043

Ha solicitado don Jorge Abad Sánchez la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 10 me-

tros cúbicos, en la calle Océano Atlántico, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.044

Ha solicitado Real Zaragoza, C. D., la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 7'5 metros cúbicos, en el campo de fútbol «La Romareda», en la calle Eduardo Ibarra, angular a calle Luis Bermejo.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.045

Ha solicitado don Manuel Garrós Sierra la instalación y funcionamiento de salón recreativo en la calle Predicadores, núm. 59.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 5 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.046

Ha solicitado don Angel J. Borruey Bastardés la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, en la calle Francisco Vitoria, 33, angular a camino de las Torres.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.047

Ha solicitado el Ministerio de Educación y Ciencia (colegio de EGB) la instalación y funcionamiento de un depósito de propano, de 2.450 litros y 1.030 kilos de capacidad, en paseo de Echegaray y Caballero (Tenerías).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.048

Ha solicitado don Antonio Esteban Esteban la instalación y funcionamiento de taller de metalistería artística, en calle La Coruña, núm. 65.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda

Núm. 5.049

Ha solicitado don Valentín Piqueras Pardo la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas para venta de comestibles, en la calle Fray Juan Regla, número 12.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.050

Ha solicitado doña María-Asunción Pastor Hernando la instalación y funcionamiento de imprenta, con 3 CV de potencia total, en calle Sevilla, núm. 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.051

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Dulong, sin número, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 7'5 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.212

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 227 de 1982, promovido por don Alejandro Obón Gómez, contra acuerdo del Ministerio de Justicia, fecha 23 de marzo del actual año, desestimatorio del recurso de alzada que interpuso contra la resolución de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia de 30 de julio de 1981, que resolvió el concurso de traslados para oficiales de la Administración de Justicia, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 185, de 11 de julio de 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de mayo de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.946

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Fabricantes de Galletas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Fabricantes de Galletas.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Fabricantes de Galletas, suscrito por los representantes de las empresas (Asociación de Fabricantes de Galletas de Zaragoza) y de los trabajadores (Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores) el día 12 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

#### TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo. — Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio, formada por parte empresarial por representantes

de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Galletas de Zaragoza, y por parte de los trabajadores por representantes de las centrales sindicales U. S. O. y U. G. T., se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza, así como en las agencias y sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones están sitas en ésta.

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la Agrupación de Galletas y a todos los productores que presten servicio en las mismas, cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza laboral para Industrias de Alimentación, aprobada con fecha 8 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio de 1975).

#### Art. 3.º Ambito temporal:

A) Entrada en vigor. — El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 1982.

B) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en un año.

C) Revisión. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6:09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 4.º Denuncias. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante el organismo que en ese momento sea competente.

Art. 5.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigencia del Convenio.

a) En materia de interpretación del Convenio la comisión paritaria deberá de adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión podrá denunciar a la Autoridad laboral las incidencias que pueden producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las



partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un Secretario, que levantará acta de las reuniones.

El Presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

Asimismo, la comisión paritaria tendrá como vocales, dos por la representación de los empresarios y otros dos por los trabajadores.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto, exclusivamente, un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuando en el presente acuerdo.

Art. 6.º Retribuciones. — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto. Dichas tablas no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1980 y 1981. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1982.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 7.º Plus de actividad. — Se mantiene el plus de actividad con el carácter de incentivo, destinado a estimular la asistencia al trabajo. Este plus, durante la vigencia del presente Convenio, se percibirá por día efectivo de trabajo y se mantendrá, incrementándose los aumentos que pudieran producirse por salarios mínimos interprofesionales o por cualquier otro concepto, exclusivamente sobre los salarios de la primera columna, sin que sufra alteración el plus de actividad que figura en el presente Convenio.

Art. 8.º Participación en beneficios. — El personal afectado por este Convenio percibirá, de acuerdo con el art. 46 de la vigente Ordenanza, una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada sobre el salario base de este Convenio, más antigüedad, haciéndose efectiva en el primer trimestre del año siguiente al de su devengo, pudiendo pactar las empresas con la mayoría de sus productores que el pago de esta participación en beneficios se pueda efectuar fraccionándola durante el año, por semestres, meses, semanas o días.

Art. 9.º Premio de antigüedad. — Los aumentos por años de servicio en la empresa serán los establecidos en la vigente Ordenanza laboral para las Industrias de Alimentación, calculándose sobre los salarios base del presente Convenio o mínimos reglamentarios, en su caso.

Art. 10. Gratificaciones de julio y Navidad. — Todo el personal tendrá derecho a las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, a razón de una mensualidad cada una del salario base de la primera columna, más antigüedad, pudiendo pactar las empresas con la mayoría de sus productores que el pago de las mismas pueda fraccionarse durante el año, por semestres, meses, semanas o días.

Art. 11. Premios de jubilación. — La jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre que se tenga derecho a prestación por tal situación. Se establece un premio de jubilación voluntaria para premiar la permanencia en la empresa, consistente, para los que al tiempo de jubilarse o pasar a invalidez lleven en la empresa un mínimo de quince años, en 33.300 pesetas, y para los que hayan permanecido veinte años o más en la misma empresa, en 38.850 pesetas.

Art. 12. Vacaciones. — Se establecen treinta días naturales de vacaciones para todo el personal. Su disfrute se efectuará en dos períodos: uno de veinticuatro días naturales, entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y otro de seis días en Navidad. En aquellas empresas en que, por necesidades organizativas o de producción no puedan disfrutarse en dos períodos, se unificarán ambos, pasando a disfrutarse los treinta días de forma ininterrumpida entre los meses de junio a septiembre. En ambos casos comenzará su disfrute en lunes.

Art. 13. Mejora asistencial. — Se establece una mejora asistencial de 555 pesetas mensuales por cada hijo menor de 16 años y con un máximo de 5.550 pesetas al mes, en concepto de ayuda para estudios o guardería.

Art. 14. Garantías sindicales. — Estando pendiente de acuerdo o regulación definitiva cuanto se refiere a materias sindicales y garantías de los representantes de los trabajadores en el seno de las empresas, ambas partes acuerdan lo que sigue:

1.º Mientras no se regule por disposición legal, o por acuerdo a nivel nacional, cuanto se refiere a materias sindicales y a los derechos y garantías de

los representantes de los trabajadores, ambas partes cumplirán con la legalidad vigente en todo cuanto sea aplicable a la realidad sindical actual.

2.º Los acuerdos que a nivel nacional y con carácter de generalidad sean adoptados entre las centrales sindicales y las organizaciones patronales más representativas serán automáticamente asumidos por las empresas a quienes afecta el presente Convenio.

Art. 15. Período de formación laboral. El período de formación laboral en las industrias de galletas durará como máximo dos años, tanto para el personal masculino como para el femenino.

Los trabajadores que superen dicho período de formación laboral pasarán a ostentar la categoría de ayudante, en la que permanecerán, como máximo, otros dos años, pasando posteriormente a la categoría de oficial segunda.

Art. 16. Jornada laboral. — La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.880 horas de trabajo real y efectivo en 1.982, cualquiera que fuera la modalidad de jornada utilizada.

La reducción de jornada pactada lleva implícito el mantenimiento de la productividad individual obtenida en 1981.

Art. 17. Dietas por desplazamiento. — Las dietas por desplazamiento tendrán, como mínimo, la siguiente cuantía: por día completo, cuando tengan que pernoctar fuera de la población, 1.350 pesetas; por media dieta, 680 pesetas.

Art. 18. Enfermedad y accidente de trabajo. — Se reservará el puesto de trabajo al personal sujeto a este Convenio que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y empezará a devengarse una vez transcurridos quince días de producirse el accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento, por medio de facultativo, la realidad de la lesión.

Art. 19. Socorro por fallecimiento. — Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas a este Convenio causarán, en caso de fallecimiento, en favor del cónyuge, descendientes o ascendientes y por este orden, el derecho a la percepción de la cantidad correspondiente a un mes de sueldo o salario real, que será abonado por aquella. Este socorro será compatible con cualquier otro que le corresponda por los regímenes de Seguridad Social.

Las empresas podrán concertar a su cargo cualquier seguro que garantice este derecho.

Art. 20. Cese en la empresa. — El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar al servicio de la empresa habrá de comunicarlo por escrito a ésta, acusando recibo del mismo a la empresa de igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse, sin abandonar el trabajo, con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios: el personal técnico, dos meses; el personal ad-

ministrativo y mercantil, un mes; el personal obrero y subalterno, quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Las empresas sujetas a este Convenio proveerán a su personal masculino de camisa, pantalón y gorro, y al personal femenino de bata y cofia. Dichas prendas tendrán la duración de un año, a cuyo fin contarán con la suficiente calidad. El lavado de las mismas será por cuenta de los productores.

Art. 22. Seguro. — En un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente Convenio, se establecerá un seguro que cubrirá los conceptos de invalidez permanente absoluta y muerte, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.000.000 de pesetas. El pago de las primas correspondientes a este seguro será a cargo de las empresas.

Art. 23. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones económicas que las empresas tengan establecidas en la actualidad con carácter voluntario, si fuesen superiores a las que resulten de la aplicación del presente Convenio en cómputo anual, con carácter «ad personam».

Art. 24. Absorción. — Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas, a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio, exceptuándose, según el artículo 7.º, el plus de actividad.

Art. 25. Garantías. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto del articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el Convenio por alguna de las partes o por organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

#### Cláusula adicional

En todo aquello que no estuviera pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral, con sus correspondientes modificaciones y disposiciones concordantes.

TABLA SALARIAL PARA 1982

	Salario base	Actividad	Total
<b>Empleados administrativos:</b>			
Jefe ... ..	29.819	6.784	36.603
Oficial de primera ... ..	29.819	5.310	35.129
Oficial de segunda ... ..	29.015	3.830	32.845
Auxiliar ... ..	28.874	1.776	30.650
Aspirante administrativo ... ..	18.841	2.949	21.790
<b>Empleados mercantiles:</b>			
Jefe de ventas ... ..	29.819	5.310	35.129
Viajante ... ..	29.015	3.830	32.845
Corredor de plaza ... ..	29.015	2.949	31.964
<b>Obreros profesionales de oficios:</b>			
Oficial de primera ... ..	996	103	1.099
Oficial de segunda ... ..	989	82	1.071
Ayudante ... ..	983	74	1.057
Trabajador en formación laboral hasta 17 años ... ..	628	43	671
Trabajador en formación laboral de 17 años ... ..	628	67	695
Trabajador en formación laboral de más de 18 años ... ..	948	—	948
<b>Personal de envasado, empaquetado y acabado:</b>			
Oficial de primera ... ..	989	52	1.041
Oficial de segunda ... ..	983	52	1.035
Ayudante ... ..	979	44	1.023
Trabajador en formación laboral hasta 17 años ... ..	628	26	654
Trabajador en formación laboral de 17 años ... ..	628	43	671
Trabajador en formación laboral de más de 18 años ... ..	948	—	948
<b>Otras categorías profesionales:</b>			
Maestro de fabricación ... ..	1.003	155	1.158
Encargado general ... ..	998	148	1.146
Encargado de sección ... ..	996	119	1.115
Chofer de primera ... ..	996	103	1.099
Chofer de segunda ... ..	989	82	1.071
Mujer de limpieza ... ..	948	19	967
Peones ... ..	979	67	1.046
Vigilantes ... ..	979	67	1.046
Repartidor ... ..	989	82	1.071

Núm. 4.388

## Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 228 de 1981, seguido contra "Manufacturas Textiles Rodrigo", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Una máquina marca "Durkopp", modelo 268-205, con su motor; en pesetas 45.000.

Una máquina marca "Durkopp", modelo 265-305, con su motor; en pesetas 45.000.

Una máquina marca "Unión Especial", modelo 99-C, con su motor; en 28.000 pesetas.

Una máquina marca "Alfa", modelo 8611-8, con su motor; en 20.000 pesetas.

Una máquina marca "Durkopp", modelo 541-103, con su motor; en pesetas 50.000.

Una máquina marca "Durkopp", modelo 697-153, con su motor; en pesetas 66.000.

Una máquina marca "Durkopp", modelo 265-136, con su motor; en pesetas 45.000.

Una máquina marca "U. S. Blins Stitch", modelo LWB, con su motor; en 70.000 pesetas.

Una máquina "Unión Especial", modelo 35800-BY, con su motor; en pesetas 40.000.

Una máquina de rebajar piel, modelo AFAV; en 18.000 pesetas.

Una máquina marca "Alfa", modelo 8332-401, con su motor; en 16.000 pesetas.

Una máquina aspiradora, capaz para diez planchas; en 60.000 pesetas.

Una máquina marca "Durkopp", modelo 238-N-105-235, con su motor; en 78.000 pesetas.

Dos máquinas marca "Alfa", modelo 127-300, con su motor; en 20.000 pesetas.

Una máquina marca "Alfa", modelo 125-500, con su motor; en 10.000 pesetas.

Una máquina marca "Rimoldi", modelo 99-C; en 12.000 pesetas.

Una máquina marca "Durkopp", modelo 567-1-36, con su motor; en pesetas 54.000.

Tres máquinas marca "Alfa", sin modelo específico y con sus motores respectivos; en 24.000 pesetas.

Una máquina marca "Lewis", modelo 16-260; en 10.000 pesetas.

Una máquina marca "Singer", modelo 71-40, núm. 367488, con su motor; en 10.000 pesetas.

Una máquina marca "Durkopp", modelo 541-103, con su motor; en pesetas 50.000.

Una máquina marca "Alfa", modelo 127-676, con su motor; en 10.000 pesetas.

Una máquina para copias marcadas; en 5.000 pesetas.

Quince cabezas de máquina, marca "Alfa", corrientes; en 45.000 pesetas.

Dos máquinas de corte, verticales; en 40.000 pesetas.

Dos máquinas de corte, de disco; en 40.000 pesetas.



Una caldera de vapor, marca "Pere-llo", con capacidad para 10.000 kilos; en 150.000 pesetas.

Dos prensas para plancha, marca "Celso-Latic"; en 80.000 pesetas.

Una planchadora de cuellos, marca "Celso-Latic"; en 15.000 pesetas.

Dos máquinas planchadoras para reparar; en 16.000 pesetas.

Tres máquinas planchadoras para reparar, marca "Celso-Latic"; en pesetas 24.000.

Una guillotina; en 10.000 pesetas.

Cinco máquinas de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, con su motor; en 60.000 pesetas.

Ocho máquinas de coser, marca "Alfa", modelo 127-300, con su motor; en 64.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Durrkopp", modelo 212-6105, con su motor; en 10.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Durrkopp", modelo 933-105, con su motor; en 20.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Durrkopp", modelo 372-105, con su motor; en 15.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-480, con su motor; en pesetas 12.000.

Una termofijadora marca "Reliant", serie 2037, modelo 715; en 12.000 pesetas.

Una máquina de ojalar, marca "Durrkopp", modelo 557-234, con su motor; en 8.000 pesetas.

Una máquina de ojalar, marca "Durrkopp", modelo 560-38, con su motor; en 8.000 pesetas.

Una máquina impresora, marca "Ab Dick", modelo 320; en 5.000 pesetas.

Una furgoneta "Mercedes Benz", matrícula Z-3083; en 250.000 pesetas.

Total, 1.670.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Alfonso Rodrigo de Castro, con domicilio en calle Francisco de Vitoria, 31, sexto, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.684

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.525 de 1979, seguido contra "Frater", S. A., por débitos de Seguridad Social, he

acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Una mesa metálica, con tablero de fórmica y tres cajones; en 12.000 pesetas.

Una mesa de madera, con cuatro cajones; en 8.000 pesetas.

Un archivador metálico, de dos puertas, pequeño, marca "Ofita"; en pesetas 8.000.

Una estantería metálica, desmontable, de 45 x 3 x 4 metros; en pesetas 78.000.

Cuatro mesas con armazón metálico y tablero de madera, pintadas en azul; en 16.000 pesetas.

Un archivador metálico, con cuatro cajones; en 8.000 pesetas.

Un equipo de contabilidad, marca "Soetrom", con su mesa; en pesetas 80.000.

Una escalera de 6 metros, montada sobre dos ruedas; en 10.000 pesetas.

Una cabina metálica y de cristal, situada dentro de la nave, de 4 x 2 metros; en 40.000 pesetas.

Una instalación completa por toda la empresa de gas-oil, con dos bombas de alimentación; en 300.000 pesetas.

Cien cajas de madera aproximadamente, de 40 x 50 centímetros; en pesetas 50.000.

Quinientos palets aproximadamente, en madera; en 50.000 pesetas.

Dos cintas transportadoras, de unos 4 x 0'15 metros, por inercia; en pesetas 120.000.

Una soldadora por puntos, marca "Serra", con todos sus accesorios; en 20.000 pesetas.

Doscientos cubos de plástico aproximadamente, vacíos, para el transporte de hilo; en 10.000 pesetas.

Una instalación de conducción de aire caliente para la calefacción, sin quemadores; en 150.000 pesetas.

Treinta y dos armarios taquilla, metálicos, de cuatro puertas cada uno; en 192.000 pesetas.

Dos armarios taquilla, metálicos, de tres puertas cada uno; en 8.000 pesetas.

Una instalación por toda la fábrica, de aire comprimido, sin compresores; en 50.000 pesetas.

Una máquina expendedora de tabaco, marca "Azcoyen"; en 30.000 pesetas.

Dos camillas de botiquín; en pesetas 1.000.

Dos mesas de oficina; en 24.000 pesetas.

Dos vitrinas para material médico; en 16.000 pesetas.

Una mesa metálica, con tablero de fórmica; en 1.000 pesetas.

Un archivador metálico, de ocho cajones; en 16.000 pesetas.

Cinco mesas con patas metálicas y tableros de fórmica, de 2'5 x 0'60 metros; en 8.000 pesetas.

Una mesa calentaplatos; en pesetas 8.000.

Dos bombonas de butano; en pesetas 1.000.

Un cepillo marca "Alkar"; en pesetas 45.000.

Una sierra de cinta, marca "Inca"; en 10.000 pesetas.

Dos esmeriladoras de 0'25 CV; en 10.000 pesetas.

Una mesa metálica, con un tornillo; en 2.000 pesetas.

Una rectificadora marca "Aka"; en 60.000 pesetas.

Tres armarios metálicos, de archivo de taller, uno de tres puertas y dos de cuatro puertas; en 25.000 pesetas.

Un frigorífico para el taller; en pesetas 4.000.

Cuatro mangueras completas para incendios; en 25.000 pesetas.

Un aparcamiento desmontable, de 90 x 3 metros aproximadamente, de uralita y armazón metálico; en pesetas 200.000.

Ocho estanterías completas, con material de archivo diverso; en pesetas 48.000.

Un armario archivador, metálico, con cinco cajones; en 10.000 pesetas.

Un circuito de instalación de agua a presión; en 60.000 pesetas.

Treinta y tres mesas de oficina, de diversos tipos y tamaños; en pesetas 300.000.

Catorce armarios archivadores, de diversos tipos y tamaños; en pesetas 154.000.

Dieciocho armarios archivadores, de diversos tipos y tamaños; en pesetas 144.000.

Treinta y cinco sillas, de diversos tipos y tamaños; en 52.000 pesetas.

Dos sillones tipo oficina; en pesetas 8.000.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", mod. "Lexicón 80"; en 8.000 pesetas.

Un reloj de control de entrada y salida, marca "Phuc"; en 15.000 pesetas.

Una caja fuerte, sin marca visible; en 10.000 pesetas.

Mil quinientos kilos aproximadamente de chatarra, de diversos tipos de materiales; en 4.000 pesetas.

Total, 2.509.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Prudencio Gil Martín, con domicilio en calle de la Torre, 25, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.688

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.710

de 1979, seguido contra "Maycha", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Dos máquinas para coser piel, marca "Paff", sin números visibles, con sus bancadas y motores eléctricos acoplados; en 60.000 pesetas.

Una máquina de doblar piel, marca "Albeko", sin número visible, con su bancada y motor eléctrico acoplado; en 50.000 pesetas.

Fornituras y moldes de inyección para plástico; en 40.000 pesetas.

Una máquina troqueladora para piel, marca "Fipi", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado; en pesetas 60.000.

Una prensa-troqueladora de la marca "Ayo", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado; en 70.000 pesetas.

Diez cajas de plástico, con las fornitureas anteriormente reseñadas; en 1.000 pesetas.

Una máquina para poner remaches, manual, funcionando a pedal, marca "Ruma", S. L., sin número visible, con su bancada metálica; en 2.000 pesetas.

Una máquina punzonadora, de sobremesa, manual, funcionando a pedal, marca "Knorrbrems", sin número visible; en 3.000 pesetas.

Un armario metálico, de cuatro puertas; en 16.000 pesetas.

Nueve estanterías con sus tablas y soportes; en 72.000 pesetas.

Una caja fuerte de caudales, marca "Fichet", sin número visible; en pesetas 15.000.

Dos mesas de oficina, metálicas, con tablero de fórmica; en 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca "Olivetti", modelo "Lexicón 80"; en 8.000 pesetas.

Dos ficheros metálicos, de oficina, con cuatro cajones cada uno de ellos; en 16.000 pesetas.

Una sumadora manual, accionada a manivela, marca "Olivetti", sin número visible; en 5.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Divisuma 26-GT", sin número visible; en 15.000 pesetas.

Ciento cincuenta bolsos y monederos de señora, de varios modelos, tamaños, colores y calidades; en pesetas 30.000.

Una mesa de oficina, ovalada, de madera, chapada en fórmica de color marrón; en 15.000 pesetas.

Cinco armarios roperos para vestuario, metálicos, de tres cuerpos cada uno de ellos; en 30.000 pesetas.

Un frigorífico eléctrico, de la marca "Edesa", sin número visible; en pesetas 6.000.

Dos máquinas manuales, de poner ojetes, sin marca ni número visibles; en 4.000 pesetas.

Un reloj de pared, electrónico, sin marca ni número visibles; en pesetas 2.000.

Total, 540.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Prudencio Gil Martín, con domicilio en calle de la Torre, 25, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 4.981

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.537 de 1981, seguido contra "Amado Laguna de Rins", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Dos sierras de cinta, marca "Forte", números 4010 y 4011; en 1.170.000 pesetas.

Tres sierras de disco, marca "Elgo", números 4005, 4006 y 4007; en pesetas 1.290.000.

Una sierra de disco, marca "Avi-Ingarr", número 4604; en 75.000 pesetas.

Una sierra de disco, marca "Ingarr"; en 120.000 pesetas.

Una sierra de disco, hidráulica, marca "Gomabe", número 4008; en pesetas 150.000.

Una sierra de disco, marca "Avi-Winter", número 4009; en 120.000 pesetas.

Una sierra de disco, marca "Gomabe", número 4146; en 150.000 pesetas.

Una sierra mecánica, marca "Uniz"; en 30.000 pesetas.

Una sierra mecánica, marca "Algui", número 4003; en 35.000 pesetas.

Una sierra mecánica, marca "Victoria", número 4002; en 30.000 pesetas.

Una talladora de engranajes, marca "Micron", número 4138; en 725.000 pesetas.

Dos fresadoras de producción, marca "Aikartu", números 4130 y 4131; en 1.210.000 pesetas.

Dos fresadoras marca "Correa", números 4140 y 4141; en 1.620.000 pesetas.

Una fresadora marca "Victoria", número 4135; en 225.000 pesetas.

Una fresadora marca "Alfa", número 4133; en 115.000 pesetas.

Una fresadora marca "Elgóibar", número 4132; en 115.000 pesetas.

Una fresadora marca "Wenzler", facetadora, número 4134; en 435.000 pesetas.

Una fresadora marca "Exagona", facetadora, número 3015; en pesetas 120.000.

Dos prensas soldar, marca "Aro", números 4160 y 4113; en 1.450.000 pesetas.

Tres soldadoras por puntos, marca "Aro", números 4114 y 4112; en pesetas 651.000.

Una soldadora por puntos, marca "Aro", número 4129; en 175.000 pesetas.

Dos soldadoras por puntos, marca "Elesa", número 4170; en 460.000 pesetas.

Una soldadora por puntos, marca "Penón"; en 225.000 pesetas.

Una soldadora por puntos, marca "Aguila", número 4161; en 340.000 pesetas.

Una soldadora de descarga, marca "Nelson", núm. 4117; en 1.470.000 pesetas.

Dos grupos de soldadura eléctrica, marca "Semig", números 4124 y 4123; en 250.000 pesetas.

Un equipo de soldadura inox, marca "Milles", número 4168; en 75.000 pesetas.

Tres equipos de soldadura autógena, sin número; en 75.000 pesetas.

Tres equipos de soldadura eléctrica, sin número; en 120.000 pesetas.

Seis taladros de hasta 10 milímetros de diámetro, marca "Ceso", sin número; en 120.000 pesetas.

Un taladro de hasta 12 milímetros de diámetro, marca "Usón"; en pesetas 50.000.

Dos taladros de hasta 10 milímetros de diámetro, marca "Eibar"; en pesetas 40.000.

Un taladro de hasta 40 milímetros de diámetro, marca "Ibarmia", número 4157; en 75.000 pesetas.

Dos taladros de hasta 14 milímetros de diámetro, marca "Anjo", números 4145 y 4116; en 102.000 pesetas.

Un taladro de hasta 10 milímetros de diámetro, marca "Sideric"; en pesetas 25.000.

Un taladro de hasta 10 milímetros de diámetro, marca "Cibar"; en pesetas 25.000.

Un taladro automático, gab. múltiple, marca "Acme", número 4141; en 125.000 pesetas.

Tres taladros cab. revólver, marca "Bergmaster", números 4143, 4142 y 4144; en 150.000 pesetas.

Tres taladros automáticos, de hasta 14 milímetros de diámetro, marca "Ciclomatic", números 4155, 4153 y 4154; en 120.000 pesetas.

Dos roscadoras automáticas, hasta M-10, marca "Ciclomatic", números 4159 y 4158; en 80.000 pesetas.

Una roscadora horizontal, hasta M-6, marca "Roscamatic"; en 100.000 pesetas.

Tres máquinas inyectoras, horizontales, en frío, marca "Ader", números 4033, 4036 y 4037; en pesetas 2.400.000.

Una máquina de inyectar, en caliente, automática, cont., marca "Ader", número 4034; en 2.290.000 pesetas.

Dos hornos de fundir latón, a fuel-oil; en 110.000 pesetas.

Un horno rotativo, de 900 milímetros, eléctrico, marca "Berco-Ripoche", en 60.000 pesetas.

Dos prensas forjar, de 250 toneladas, marca "Grimar", números 1054 y 1055; en 7.000.000 de pesetas.

Una prensa forjar, de 300 toneladas, marca "Roveta", número 1053; en pesetas 4.200.000.

Dos prensas forjar, de 300 toneladas, marca "Gamey", números 1056 y 1057; en 9.000.000 de pesetas.



Una prensa forjar, de 400 toneladas, marca "Gamey", número 1004; en pesetas 5.800.000.

Una prensa fricción, de 250 toneladas, marca "UTM", número 1059; en 500.000 pesetas.

Una prensa fricción, de 160 toneladas, marca "Blanch"; en 200.000 pesetas.

Una prensa fricción, de 60 toneladas, marca "Ulecia", número 1060; en pesetas 200.000.

Un horno de calentamiento, de 60 kilocalorías-hora, marca "Vigsa"; en pesetas 75.000.

Un horno de calentamiento, de 80 kilocalorías-hora, marca "ALR"; en pesetas 75.000.

Una prensa hidráulica, de 250 toneladas, marca "Ferralba", número 141; en 4.050.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, de 100 toneladas, marca "Galdabini", número 162; en 2.790.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, de 80 toneladas, marca "Galdabini", número 145; en 2.350.000 pesetas.

Ocho prensas excéntricas, de 40 toneladas, marca "Linde", números 67, 66, 70, 68, 65, 74, 72 y 73; en pesetas 2.400.000.

Siete prensas excéntricas, de 60 toneladas, marca "Eyerin", números 13, 31, 50, 150, 153, 148 y 151; en pesetas 2.800.000.

Una prensa excéntrica, de 30 toneladas, marca "Gaba", número 147; en 325.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 100 toneladas, marca "Goiti", número 166; en 750.000 pesetas.

Seis prensas excéntricas, de 30 toneladas, marca "Ulecia", números 76, 77, 78, 79, 80 y 75; en 1.950.000 pesetas.

Dos prensas excéntricas, de 60 toneladas, marca "Aitor", números 160 y 161; en 1.270.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 125 toneladas, marca "Aitor", número 19; en 850.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 135 toneladas, marca "Linde", número 25; en 125.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 250 toneladas, marca "Arisa", número 1049; en 4.500.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 125 toneladas, marca "Arisa", número 8552; en 2.900.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 100 toneladas, marca "Arisa", número 149; en 950.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 100 toneladas, marca "Arisa", número 167; en 225.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 120 toneladas, marca "Arisa", número 3514; en 1.250.000 pesetas.

Dos prensas excéntricas, de 60 toneladas, marca "Arisa", número 2512; en 1.650.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 40 toneladas, marca "Arisa", número 2214; en 525.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 130 toneladas, marca "Spiertz", número 3612; en 1.400.000 pesetas.

Una prensa de repelado, vibradora, de 45 toneladas, marca "Essa", número 210; en 450.000 pesetas.

Dos prensas hidráulicas aplan., de 60 toneladas, marca "Lizuán", números 1061 y 1062; en 120.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, aplan., de 30 toneladas, marca "Riba", número 1063; en 40.000 pesetas.

Una recortadora de piezas, emb. máximo 2 milímetros, marca "Inca", número 156; en 150.000 pesetas.

Una guillotina de corte 2.000 x 2 milímetros, marca "Pasbi", número 155; en 350.000 pesetas.

Una enderezadora, máximo 400 x 5 metros, marca "Schubert", sin número; en 3.250.000 pesetas.

Dos enderezadoras aliment., de medidas 250 x 2 metros, marca "Lasa", números 4050 y 4049; en 750.000 pesetas.

Una enderezadora aliment., de medidas 400 x 2 metros, marca "Lasa", número 4051; en 600.000 pesetas.

Una devanadora, máximo 1.200 milímetros de diámetro, para 2.000 kilos, marca "Lasa", número 4055; en pesetas 300.000.

Un alimentador portabob., de 400 x 3, marca "Lasa", número 4052; en pesetas 850.000.

Dos alimentadores portabob., de medidas 400 x 5, marca "Humrhris", números 07-001 y 07-002; en 1.600.000 pesetas.

Un torno revólver, semiautomático, marca "Minganti", número 3030; en 1.500.000 pesetas.

Seis tornos revólver, manuales, marca "Herbert", números 3003, 3004, 3005, 3006, 3007 y 3008; en 2.400.000 pesetas.

Un torno revólver, copiador, marca "Herbert-Nikols"; en 600.000 pesetas.

Un torno revólver, manual, marca "Yeni", número 3016; en 325.000 pesetas.

Dos tornos automáticos, máximo de 20 milímetros de diámetro, marca "Traub", números 3034 y 3035; en pesetas 1.200.000.

Dos tornos automáticos, máximo de 41 de diámetro, marca "Manurhin", números 3037 y 3038; en 1.475.000 pesetas.

Un torno automático, máximo 28 de diámetro, marca "Manurhin", número 3036; en 1.300.000 pesetas.

Un torno automático, máximo 14 de diámetro, marca "CVA", número 3040; en 750.000 pesetas.

Un torno automático, máximo 22 de diámetro, marca "Index", núm. 3039; en 1.030.000 pesetas.

Un torno automático, máximo 14 de diámetro, marca "Feinler", núm. 3045; en 800.000 pesetas.

Un torno automático, máximo 7 de diámetro, marca "Strohom", número 3032; en 1.488.000 pesetas.

Un torno automático, máximo 12 de diámetro, marca "Strohom", número 3031; en 1.851.000 pesetas.

Un torno automático, máximo 25 de diámetro, marca "Strohom", número 3033; en 1.488.000 pesetas.

Dos tornos automáticos, máximo de 12 de diámetro, marca "Teixidó", números 3042 y 3041; en 1.600.000 pesetas.

Un torno copiador, de 500 milímetros, marca "Berdin", número 3009; en 934.000 pesetas.

Un torno copiador, marca "Productatic Cumbre", de 500 milímetros, número 3010; en 375.000 pesetas.

Once tornos cilíndricos, de 750 milímetros entre puntos, marca "Cumbre", números 3019, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28 y 29; en 2.700.000 pesetas.

Un torno cilíndrico, de 1.500 milímetros entre puntos, marca "Silcia", número 3011; en 400.000 pesetas.

Un torno cilíndrico, de 1.200 milímetros entre puntos, marca "Matheu", número 3012; en 350.000 pesetas.

Un torno cilíndrico, de 600 milímetros entre puntos, marca "Microtor", número 3026; en 1.010.000 pesetas.

Un torno cilíndrico, con aparato roscado, marca "Microtor", número 3013; en 1.150.000 pesetas.

Una laminadora en frío, de roscas, marca "Rolling", número 4021; en pesetas 550.000.

Un alimentador automático, máximo 12 de diámetro, marca "Mupen", número 3047; en 450.000 pesetas.

Una lijadora con sep. "Bruch", marca "Super-Lema", número 4118; en pesetas 75.000.

Tres electropulidoras marca "Motovi"; en 60.000 pesetas.

Un equipo de chorro de arena, sin número; en 110.000 pesetas.

Tren de pintura con tricloro, marca "Mercury", sin número; en pesetas 2.000.000.

Cuatro cabinas de pintura a pistola; en 400.000 pesetas.

Un horno de secado, de 1 x 2'5 x 2 metros, marca "Gor", número 4175; en 1.500.000 pesetas.

Una cadena de cincado, programada, número 4177; en 6.650.000 pesetas.

Una cadena de cincado, semiautomática, número 4187; en 2.200.000 pesetas.

Un bombo de niquelar, de 450 litros; en 20.000 pesetas.

Dos bombos de latonar, de 450 litros; en 40.000 pesetas.

Dos baños estáticos cinc, de 1.200 litros; en 20.000 pesetas.

Un baño niquelado, de 800 litros, número 4184; en 10.000 pesetas.

Una campana latonar, de 20 litros, número 4183; en 5.000 pesetas.

Cuatro centrifugas de secado, de 25 litros, marca "Minerva", números 4180, 4178, 4172 y 4181; en 60.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 15 toneladas, marca "Gava", número 1077; en 325.000 pesetas.

Tres prensas excéntricas, de 30 toneladas, marca "Ulecia", números 1078, 1079 y 1080; en 975.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 10 toneladas, marca "Ulecia", número 1076; en 200.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 20 toneladas, marca "ALR", número 1081; en 30.000 pesetas.

Tres prensas neumáticas, de 2 y 5 toneladas, marca "Vap", números 4098, 4097 y 4099; en 100.000 pesetas.

Ocho remachadoras impacto, neumáticas, marca "Cout", números 4100, 4101, 4093, 4092, 4094, 4095, 4096 y 4091; en 240.000 pesetas.

Dos remachadoras radial, de 8 x 16 milímetros de diámetro, marca "Raker", números 4106 y 4110; en pesetas 1.500.000.

Un taladro de capacidad 10 de diámetro, marca "Ceso", número 4111; en 20.000 pesetas.

Un roscador cab. múltiple, automático, marca "Ciclomatic", núm. 4102; en 80.000 pesetas.

Un punteador de desplazamiento, de 430 x 350, marca "Sip", núm. 4089; en 6.500.000 pesetas.

Una rectificadora plana, de 500 x 200, marca "Fabreto", número 4078; en pesetas 1.100.000.

Una rectificadora cilíndrica, de 500 milímetros entre puntos, marca "Olivetti", número 4079; en 1.200.000 pesetas.

Una rectificadora plana, universal, marca "Churchill", número 4069; en 750.000 pesetas.

Dos fresadoras pantógrafo, mecánicas, marca "Deckel", números 4084 y 4085; en 4.500.000 pesetas.

Una fresadora pantógrafo, hidráulica, marca "Herluce", número 4083; en 1.800.000 pesetas.

Una fresadora vertical, con mesa de 1.000 x 300, marca "Aizpurúa", número 481; en 300.000 pesetas.

Una fresadora universal, de medidas 1.500 x 400, marca "Anayak", número 4082; en 450.000 pesetas.

Una fresadora universal, de medidas 1.200 x 300, marca "Romanos", número 4080; en 300.000 pesetas.

Un taladro de hasta 10 milímetros de diámetro, marca "Ceso-Anjo", número 4116; en 20.000 pesetas.

Un taladro de hasta 12 milímetros de diámetro, marca "Zudam", número 4072; en 20.000 pesetas.

Un taladro de hasta 20 milímetros de diámetro, marca "Anjo", núm. 4071; en 50.000 pesetas.

Un taladro de hasta 15 milímetros de diámetro, marca "Juaristi-Cibar", número 4126; en 20.000 pesetas.

Un torno cilíndrico, de 400 milímetros de diámetro, marca "Tor", número 3045; en 550.000 pesetas.

Un torno cilíndrico, de 175 milímetros de diámetro y 750 entre puntos, marca "Cumbre", número 3044; en pesetas 300.000.

Un torno de 250 milímetros de diámetro máximo, marca "Minitor", número 3046; en 850.000 pesetas.

Tres cepillos de longitud máxima 500 milímetros, marca "Tum", números 4070, 4120 y 4121; en 240.000 pesetas.

Un cepillo longitud máxima 500 milímetros, marca "Pinondo 4156", número 4119; en 110.000 pesetas.

Dos afiladoras manuales, marca "Lalbert", números 4065 y 4066; en pesetas 60.000.

Una afiladora especial conos, marca "Cristen", número 4064; en 550.000 pesetas.

Una afiladora con mordaza, marca "Elite"; en 75.000 pesetas.

Una afiladora con plano, marca "Mateo"; en 50.000 pesetas.

Una afiladora con mesa, marca "Rorschadr"; en 60.000 pesetas.

Una sierra-limadora de cinta, número 4075; en 40.000 pesetas.

Una talladora levas, doble sentido, marca "Canma", número 4067; en pesetas 95.000.

Una afiladora sierra, de mesa, marca "Schmidt", número 4060; en pesetas 80.000.

Una afiladora de sierra, de mesa, marca "Schmidt", número 4061; en 105.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 60 toneladas, marca "Eyerin", número 1075; en 400.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, de 160 toneladas, marca "Kiese-Bach", núm. 1074; en 115.000 pesetas.

Un horno de temple, de 400 x 500, marca "EKC", número 4191; en pesetas 90.000.

Dos prensas s.g., de 3 x 15 de diámetros, marca "Laguna", núms. 2032 y 2030; en 60.000 pesetas.

Una prensa s.g., de 7 x 50 de diámetro, marca "Laguna", núm. 2028; en 45.000 pesetas.

Una prensa d.g., de 12 x 120 de diámetro, marca "Hanrez", núm. 2027; en 3.745.000 pesetas.

Una prensa d.g., de 7 x 40 de diámetro, marca "Hanrez", núm. 2019; en 750.000 pesetas.

Una prensa d.g., de 5 x 35 de diámetro, marca "Pgdo", número 2018; en 1.000.000 de pesetas.

Dos prensas s.g., de 5 x 40 de diámetro, marca "Hanrez", núms. 2023 y 2024; en 2.000.000 de pesetas.

Tres prensas d.g., de 6 x 40 de diámetro, marca "Sacma", núms. 2015, 2014 y 2013; en 4.200.000 pesetas.

Una prensa d.g., de 6 x 40 de diámetro, marca "Sacma", SP-11, número 2020; en 2.600.000 pesetas.

Una prensa d.g., de 6 x 50 de diámetro, marca "Sacma", SP-11, número 2017; en 2.940.000 pesetas.

Una prensa d.g., de 8 x 80 de diámetro, marca "Sacma", SP-21, número 2021; en 3.640.000 pesetas.

Una prensa s.g., de 5 x 40 de diámetro, marca "Sacma", P-2, número 2031; en 760.000 pesetas.

Dos prensas s.g., de 6 x 40 de diámetro, marca "Fide", números 2026 y 2025; en 5.070.000 pesetas.

Dos prensas s.g., de 6 x 40 de diámetro, marca "Fide", números 2022 y 2002; en 5.070.000 pesetas.

Una matrizadora hasta M-12, marca "Hanrez", núm. 2033; en 2.750.000 pesetas.

Una matrizadora hasta M-8, marca "Hanrez", núm. 2034; en 1.625.000 pesetas.

Una roscadora presión, M-12 x 90, marca "Laguna", número 2043; en pesetas 50.000.

Una roscadora presión, M-6 x 80, marca "Laguna", núm. 2037; en pesetas 30.000.

Tres roscadoras presión, M-6 x 50, marca "Sacca", números 2039, 2038 y 2044; en 3.300.000 pesetas.

Dos roscadoras presión, M-6 x 50, marca "Saspi", números 2041 y 2040; en 2.790.000 pesetas.

Una roscadora presión, M-6 x 75, marca "Hartford", número 2008; en 1.700.000 pesetas.

Una punteadora hasta M-6, marca "Hartford", número 2036; en pesetas 1.300.000.

Una punteadora hasta M-12, marca "Herza", número 2035; en 350.000 pesetas.

Sesenta y ocho roscadoras con hta., máximo 4 x 35 de diámetro, marca "Laguna", números 2093-2102, 2117-19, 2123-2146, 2173-2174, 2200-7 y 2211-31; en 7.820.000 pesetas.

Cuarenta y cinco roscadoras con hta., máximo 7 x 80 de diámetro, marca "Laguna", números 2055-66, 2067-74, 2077-92, 2184-155-2157; en 7.425.000 pesetas.

Dos roscadoras con hta., máximo 11 x 120 de diámetro, marca "Laguna", números 2075 y 2076; en pesetas 360.000.

Cuatro especiales 2.ª op. en torno, marca "Laguna", números 2119, 2122, 2117 y 4025; en 750.000 pesetas.

Seis ranuradoras long. 5 a 50, marca "Roy", números 2049, 2051, 2050, 2053, 2052 y 2040; en 6.600.000 pesetas.

Seis ranuradoras long. 5 a 50, marca "Saspi", números 2047, 2046, 2045, 2011, 2010 y 2009; en 6.900.000 pesetas.

Dos ranuradoras long. 5 a 50, marca "Sacma", números 2007 y 2054; en 2.240.000 pesetas.

Once ranuradoras y torneadoras, marca "Laguna", números 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2180, 2179 y 2178; en 935.000 pesetas.

Tres ranuradoras y torneadoras, de la marca "Laguna", números 2176, 2175 y 2174; en 315.000 pesetas.

Una centrifugadora, de 750 x 300, de 125 litros, marca "Centroil", sin número; en 450.000 pesetas.

Tres centrifugadoras, de 25 a 300 kilos, sin número; en 45.000 pesetas.

Veintiséis bombos pulido, de 150 kilos, sin número; en 650.000 pesetas.

Una cortadora de cartón, horizontal, marca "ALR", número 2283; en 45.000 pesetas.

Dos grapadoras de coser cajas, marca "Rapindex", sin número; en pesetas 140.000.

Cuatro grapadoras de coser cajas, marca "ALR", números 2289, 2280, 2288 y 2287; en 160.000 pesetas.

Una marcadora de 30 toneladas, de la marca "ALR", número 2289; en 65.000 pesetas.

Dos prensas de 30 toneladas, marca "ALR", números 2284 y 2283; en pesetas 80.000.

Un tren de producción, bisagra piano, marca "Franz Berrenberg", número 4046; en 3.900.000 pesetas.

Una empaquetadora excéntrica; en 57.000 pesetas.

Una máquina alambre hebillas, marca "ALR"; en 15.000 pesetas.

Doce electroesmeriles de afilar en piedra; en 36.000 pesetas.

Una grúa pórtico, de 5 metros, para 5.000 kilos, marca "Lebus"; en pesetas 770.000.

Dos carretillas eléctricas, de 1.500 kilos, marca "Fenwick"; en 1.500.000 pesetas.

Una carretilla eléctrica, de 1.000 kilos, marca "Sasbi-Misa"; en pesetas 800.000.

Ocho generadores de aire caliente, marca "Termobloc"; en 2.000.000 de pesetas.

Cuatro transformadores de corriente, 100, 500, 500 y 1.000; en pesetas 6.000.000.

Una báscula puente, de 60 toneladas, marca "Diarte"; en 1.250.000 pesetas.

Dos compresores tricilíndricos, de 50 CV, marca "Airco"; en 80.000 pesetas.

Dos compresores bicilíndricos, de 25 CV, marca "Airco"; en 80.000 pesetas.

Un compresor tricilíndrico, marca "Airco", de 100 CV; en 350.000 pesetas.

Un depósito de aire comprimido, de 5.000 litros, marca "Airco"; en pesetas 30.000.

Un depósito de propano, de 18.500 litros, marca "Técnicas-Ro"; en pesetas 45.000.

Cuatro depósitos de fuel-oil, de una capacidad de 55.000 litros; en pesetas 120.000.

Total, 248.382.000 pesetas.



Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Juan-Ignacio Campos Sancho, con domicilio en calle Doctor Cerrada, 24, primero (edificio "Cedros"), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.141

### Magistratura de Trabajo número 5

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.740-42 de 1982-5, instados por Armando Cubero Agudo y otros, contra la demandada «Comercial del Gas», sociedad anónima, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de mayo, a las diez y quince horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Comercial del Gas», S. A., insértese la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Zaragoza a 5 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.145

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos que se tramitan bajo el número 5.435 de 1982-5, instados por Tomás Aparicio Ruiz, contra la empresa de Julián Castán Sicher, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de mayo, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Julián Castán Sicher, insértese la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Zaragoza a 7 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.679

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 135. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de abril de 1982. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso de mayor cuantía número 1.101 de 1979, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, en el que es apelante «Vizcaya, S. A., de Seguros y Reaseguros», dedicada al comercio y domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Florencio Casanova Zabay y dirigida por el Letrado don Juan-Antonio Aragüés Naudín, siendo también apelante, por adhesión, la demandante doña Benita Horno Miguel, sin profesión especial y domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigida por el Letrado don Ignacio Bas Pascual, y apelados los demandados don Fernando Cuenca Villoro, Médico y domiciliado en esta población, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el Letrado don Miguel A. Palazón Español; «La Providence, I.A.R.D.», incomparecida en esta segunda instancia, y no habiendo comparecido y en rebeldía en ambas instancias los también demandados don José Macaya Huerta, cuya profesión se desconoce y domiciliado en esta capital, y los herederos desconocidos del fallecido don José-Manuel Navamuel Fernández, ejercitándose pretensión reclamando cantidad basada en culpa extracontractual...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Vizcaya, S. A., de Seguros y Reaseguros», y acogiendo parcialmente el, por adhesión, articulado por doña Benita Horno Miguel, debemos condenar y condenamos a los herederos desconocidos de don José-Manuel Navamuel Fernández, a don Fernando Cuenca Villoro, «Vizcaya, sociedad anónima, de Seguros y Reaseguros», y «La Providence, I.A.R.D.», a que paguen solidariamente a la actora, en concepto de indemnización por la muerte de su hija Angeles Baquedano Horno, la cantidad de 1.600.000 pesetas, en una mitad cada uno, absolviendo a los aludidos demandados de la restante cifra interesada en la demanda, y a don José Macaya Huerta íntegramente de aquélla, sin expresa condena en las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original y que se notificará a los demandados rebeldes en la forma ordenada por los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes no comparecidos en la apelación don José Macaya Huerta y los herederos desconocidos del fallecido don José-Manuel Navamuel Fernández, y «La Providence, I.A.R.D.», expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno.: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 4.817

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 140. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1982. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso de menor cuantía número 364 de 1980, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, en el que es apelante y demandante don Angel Soro Peñar, de profesión industrial y domiciliado en Boltaña, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigido por el Letrado don Fernando Ros de la Iglesia, y apelado y demandado, don Enrique Calvera Nerín, sacerdote y domiciliado en Barbastro, representado por el Procurador don Orencio Ortega Frisón y dirigido por el Letrado don Manuel Samitier Maná, siendo demandada incomparecida y declarada en rebeldía en ambas instancias la parroquia de San Francisco de Asís, de Barbastro, ejercitándose pretensión sobre indemnización por culpa extracontractual...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Angel Soro Peñar, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 21 de abril de 1981 por el señor Juez de primera instancia de Barbastro en los reseñados autos, con costas de la alzada al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constancio Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incom-

parecida en apelación parroquia San Francisco de Asís, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.773

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 33 de 1981, de la compañía mercantil «Amado Laguna de Rins», S. A., con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, se ha aprobado el convenio habido entre la suspensa y sus acreedores obtenido en vía de tramitación escrita, mandando a los interesados a estar y pasar por él.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la suspensa, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.170

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 1.901 de 1981, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Lázaro-Luis Leceta Cerrato, de Guadalajara, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Local número 32, destinado a vivienda, en la planta octava alta, del tipo B, correspondiente al edificio sito en Guadalajara (calle de Zaragoza, número 7), y correspondiéndole como anejo el aparcamiento número 6, en el sótano segundo.

Valorado en 1.757.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.171

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 342 de 1980, a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de don Antonio Lázaro Asensio, contra doña Rosario Molina Fernández, domiciliada en Aravaca (Madrid), avenida Galaxia, número 28, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Veinticuatro vestidos en distintos tejidos y tallas; en 24.000 pesetas.
2. Sesenta y dos faldas en distintos tejidos, dibujos y tallas; en pesetas 31.000.
3. Sesenta y cuatro pantalones de señora, en franela; en 46.800 pesetas.
4. Trece alfombras de pie de cama, de 60 x 120 centímetros; en 7.500 pesetas.
5. Dos alfombras de 2 x 3 metros; en 4.000 pesetas.
6. Una alfombra de 2,50 x 3 metros; en 3.000 pesetas.
7. Seis abrigos de señora, en lana, de distintos colores y tallas; en pesetas 24.000.
8. Cuatro chaquetones de señora, en lana, de distintos colores y tallas; en 12.000 pesetas.
9. Setenta pantalones "unisex", en pana; en 49.000 pesetas.

Total, 201.300 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.172

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública

y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.231 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Promociones y Financiaciones Aida», sociedad anónima, contra don José Vilaseca Alavedra y doña Concepción Pereira Domínguez, domiciliados en Lérida (avenida Prat de la Riba, número 31), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El vehículo marca "Seat", modelo 128-1430, matrícula L-5072-F; en pesetas 230.000.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.179

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.762 de 1980, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Comercial Cartié", S. L., contra don José Villagrasa Lamata, domiciliado en Montesús (Huesca), Barrio Nuevo, número 2, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un furgón marca "Mercedes", modelo N-1300, con placa de matrícula HU-1798-C, motor número 28417, bastidor número 2300123017, de 1.570 kilos de tara y 1.300 kilos de carga máxima; en 215.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.174

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 582 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Fundiciones Tu-



rón", S. L., contra don Andrés Durán Pérez, vecino de Barcelona, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librándolo sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos los que se relacionan en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 20, de fecha 26 de enero de 1982, y edicto número 600, anunciando la primera subasta, y "Boletín Oficial" de 17 de marzo de 1982, edicto número 2.489, anunciando la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.239

### JUZGADO NUM. 1

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de julio de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.381 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Auxiliar de la Industria Metalúrgica", S. A., contra don Francisco Pardos Gracia, vecino de Daroca, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Cuarto o almacén sito en Daroca (plaza Colegial, sin número), de 38 metros cuadrados de extensión superficial. Lindante: derecha entrando, con León Agustín y Trinidad Sebastián; izquierda, calle, y espalda, con Trinidad Sebastián. Inscrito en el Registro al tomo o libro 77, folio 231, finca 7.382, inscripción 1.ª Valorado en 200.000 pesetas.

2. Edificio destinado a almacén o granero, sito en Daroca (plaza de Ezpeleta, sin número), sin extensión conocida, que consta de dos plantas, y linda: por la derecha entrando, con vía pública, e izquierda y espalda, con Fernando Franco y Trinidad Sebastián. Inscrito al tomo o libro 73, folio 102, finca 6.489. Inscripción 1.ª Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.647

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de julio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 465 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de "Banco de Levante", S. A., contra doña María del Pilar Montolío Piazuelo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

#### Fincas situadas en Calatayud

1. Campo seco en paraje "Hoya Valverde", de 1 hectárea 56 áreas. Valor, 125.000 pesetas.

2. Campo seco en paraje "Previspe", de 89 áreas 60 centiáreas. Valor, 72.000 pesetas.

3. Idem en "Olmeda", de 30 áreas 80 centiáreas. Valor, 25.000 pesetas.

4. Idem en "Barranquillo", de 2 hectáreas 5 áreas 4 centiáreas. Valor, 164.000 pesetas.

5. Idem en "Olmeda", de 14 áreas 20 centiáreas. Valor, 11.000 pesetas.

6. Idem en "Olmeda", de 23 áreas 80 centiáreas. Valor, 19.000 pesetas.

7. Idem en "Olmeda", de 39 áreas 20 centiáreas. Valor, 31.000 pesetas.

8. Idem en "Barranco", de 16 áreas 80 centiáreas. Valor, 13.000 pesetas.

9. Idem en "Pralagar", de 91 áreas 60 centiáreas. Valor, 73.000 pesetas.

10. Idem en "Val Miguel", de 49 áreas 60 centiáreas. Valor, 40.000 pesetas.

11. Idem en "Previspe", de 6 áreas 50 centiáreas. Valor, 5.500 pesetas.

12. Idem en "Las Torcas", de 12 áreas 60 centiáreas. Valor, 10.000 pesetas.

13. Idem en "Previspe", de 26 áreas 50 centiáreas. Valor, 21.000 pesetas.

14. Idem en "Pla de Lugar", de 7 áreas 80 centiáreas. Valor, 6.500 pesetas.

15. Idem en "Prado Lugar" (paridera), de 2 áreas 21 centiáreas. Valor, 50.000 pesetas.

16. Idem regadío en "Prado Lugar", de 20 áreas 40 centiáreas. Valor, pesetas 20.000.

17. Idem regadío en "Previspe", de 30 áreas 60 centiáreas. Valor, pesetas 30.600.

18. Idem secano en "Las Torcas", de Viver, de 1 hectárea 4 áreas. Valor, 85.000 pesetas.

19. Idem en la misma partida, de 1 hectárea 37 centiáreas. Valor, pesetas 84.000.

20. Idem en "La Cofradía", de Viver, de 25 áreas 40 centiáreas. Valor, 21.000 pesetas.

21. Idem en "Previspe", de 1 hectárea 2 áreas 60 centiáreas. Valor, 82.000 pesetas.

22. Idem en "Barranco del Horcajo", de 1 hectárea 72 áreas 50 centiáreas. Valor, 138.000 pesetas.

23. Idem en "Prado Lugar", de 62 áreas 50 centiáreas. Valor, 50.000 pesetas.

24. Idem regadío en "Era Vieja" o "Cabichuelas", de 27 áreas 20 centiáreas. Valor, 27.000 pesetas.

25. Idem secano en "La Olmeda", de 1 hectárea 23 áreas 80 centiáreas. Valor, 99.000 pesetas.

26. Idem en "Valdemiguel", de 85 áreas 50 centiáreas. Valor, 68.000 pesetas.

27. Idem en "Prado Lugar", de 43 áreas 60 centiáreas. Valor, 40.000 pesetas.

28. Idem en "Barranco del Horcajo", de 12 áreas. Valor, 10.000 pesetas.

29. Idem en "Previspe", de 71 áreas 80 centiáreas. Valor, 57.000 pesetas.

30. Idem regadío en "Cabichuelas", de 20 áreas. Valor, 20.000 pesetas.

31. Idem secano en "Fuente Gascón", de 42 áreas 60 centiáreas. Valor, 34.000 pesetas.

32. Idem secano en "Las Torcas", de 23 áreas 80 centiáreas. Valor, pesetas 19.000.

33. Idem en "Valdemiguel", de 83 áreas 50 centiáreas. Valor, 67.000 pesetas.

34. Idem en "Olmeda", de 50 áreas 20 centiáreas. Valor, 40.000 pesetas.

35. Idem en "Olmeda", de 1 hectárea 80 áreas 20 centiáreas. Valor, pesetas 144.000.
36. Idem en "El Lentejar", de 91 áreas 25 centiáreas. Valor, 73.000 pesetas.
37. Idem en "El Barranco", de 28 áreas. Valor, 22.500 pesetas.
38. Idem en "Barranquillo", de 51 áreas 25 centiáreas. Valor, 41.000 pesetas.
39. Idem en "Previspe", de 91 áreas 80 centiáreas. Valor, 73.500 pesetas.
40. Idem en "Prado del Lugar" o "Prelugar", de 43 áreas 80 centiáreas. Valor, 35.000 pesetas.
41. Idem en "Barranco Horcajo", de 10 áreas 20 centiáreas. Valor, pesetas 8.000.
42. Idem regadío en "Previspe", de 31 áreas 40 centiáreas. Valor, 31.400 pesetas.
43. Idem secano en "Barranquillo", de 4 áreas 35 centiáreas. Valor, pesetas 4.500.
44. Idem en "Plano Lugar" o "Plalugar", de 42 áreas. Valor, 34.000 pesetas.
45. Idem en "La Olmeda" (olmeda, huerto con casilla y balsa), de 64 áreas 80 centiáreas, de las que 54 áreas corresponden a secano, 10 áreas 40 centiáreas a regadío, 10 metros cuadrados a balsa y el resto de 23 metros cuadrados a casilla. Valor, 100.000 pesetas.
46. Idem en "Previspe" o "Fuente Gascón", de 42 áreas 50 centiáreas. Valor, 34.000 pesetas.
47. Idem secano en "Prado Lugar", de 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas. Valor, 86.000 pesetas.
48. Idem en "La Asacia", de 96 áreas 25 centiáreas. Valor, 77.000 pesetas.
49. Idem en "Valdemiguel", de 1 hectárea 76 áreas 20 centiáreas. Valor, 140.000 pesetas.
50. Idem en "La Cuesta", de 22 áreas. Valor, 18.000 pesetas.
51. Idem en "Prado Lugar", de 81 áreas 25 centiáreas. Valor, 66.000 pesetas.
52. Idem en "Prado Lugar", de 36 áreas 15 centiáreas. Valor, 30.000 pesetas.
53. Idem en "Prado Lugar", de 85 áreas. Valor, 68.000 pesetas.
54. Idem en "Prado Lugar", de 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas. Valor, 86.000 pesetas.
55. Idem en "Hoya de Valverde", de 1 hectárea 50 áreas. Valor, pesetas 120.000.
56. Idem en "Valdemiguel", de 1 hectárea 27 áreas 40 centiáreas. Valor, 102.000 pesetas.
57. Idem en "Olmeda", de 1 hectárea 23 áreas 80 centiáreas. Valor, pesetas 100.000.
58. Idem en "Cofradía", de 25 áreas 12 centiáreas. Valor, 21.000 pesetas.
59. Idem en "Hoya Valverde", de 41 áreas 40 centiáreas. Valor, pesetas 33.000.
- 59 bis. Idem en "Barranquillo", de 83 áreas 75 centiáreas. Valor, pesetas 67.000.
60. Campo secano en "Barranco", de 35 áreas 20 centiáreas. Valor, pesetas 28.000.
61. Idem en "La Cesma", de 1 hectárea 30 áreas 40 centiáreas. Valor, 105.000 pesetas.
62. Idem en "Valdemiguel" o "Solana", de 81 áreas. Valor, 65.000 pesetas.
63. Idem regadío en "Olmeda" o "Torquillo", de 10 áreas 80 centiáreas. Valor, 11.000 pesetas.
64. Idem secano en "Las Torcas", de 61 áreas. Valor, 49.000 pesetas.
65. Idem en "Barranco Horcajo", de 37 áreas 80 centiáreas. Valor, pesetas 30.000.
66. Idem en "Prado Lugar", de 78 áreas 75 centiáreas. Valor, 63.000 pesetas.
67. Idem en "Prado Lugar", de 90 áreas. Valor, 72.000 pesetas.
68. Idem en "Prado Lugar", de 38 áreas 60 centiáreas. Valor, 31.000 pesetas.
69. Idem en "Prado Lugar", de 23 áreas 60 centiáreas. Valor, 19.000 pesetas.
70. Idem en "Cofradía", de 35 áreas. Valor, 28.000 pesetas.
71. Idem en "Barranquillo", de 1 hectárea 33 áreas 75 centiáreas. Valor, 107.000 pesetas.
72. Idem en "Barranco", de 72 áreas 50 centiáreas. Valor, 58.000 pesetas.
73. Idem en "Hoya Valverde", de 1 hectárea 81 áreas 25 centiáreas. Valor, 145.000 pesetas.
74. Idem en "Previspe", de 49 áreas 43 centiáreas. Valor, 40.000 pesetas.
75. Idem en "Cofradía" o "Carrasca", de 1 hectárea 30 áreas. Valor, 104.000 pesetas.
76. Idem regadío en "Era Vieja" o "Cabichuelas", de 27 áreas 60 centiáreas. Valor, 28.000 pesetas.
77. Idem en "Olmeda", de 5 áreas 95 centiáreas. Valor, 6.000 pesetas.
78. Idem en "Enebros", de 32 áreas 40 centiáreas. Valor, 32.000 pesetas.
79. Idem en "Vallejo Barbedé", de 1 hectárea 8 áreas 60 centiáreas. Valor, 87.000 pesetas.
82. Idem regadío eventual en "Prado Lugar", de 26 áreas 20 centiáreas. Valor, 26.000 pesetas.
83. Campo secano en "Prado Lugar", de 67 áreas 50 centiáreas. Valor, 52.000 pesetas.
84. Idem regadío eventual en "Hoya Valverde", de Viver, de 15 áreas 40 centiáreas. Valor, 15.000 pesetas.
85. Idem en "Previspe", de 18 áreas 40 centiáreas. Valor, 15.000 pesetas.
86. Idem en "Previspe", de 31 áreas 60 centiáreas. Valor, 25.000 pesetas.
87. Idem en "Olmeda", de 50 áreas. Valor, 40.000 pesetas.
88. Idem en "Prado Lugar", de 47 áreas 80 centiáreas. Valor, 55.000 pesetas.
89. Idem en "Cabichuelas", de 24 áreas 40 centiáreas. Valor, 20.000 pesetas.
90. Idem en "Previspe", de 55 áreas 20 centiáreas. Valor, 44.000 pesetas.
91. Idem en "Cabichuelas", de 83 áreas 75 centiáreas. Valor, 67.000 pesetas.
92. Idem en "Cabichuelas", de 15 áreas 70 centiáreas. Valor, 13.000 pesetas.
93. Idem en "Enebros", de 27 áreas 40 centiáreas. Valor, 27.400 pesetas.
94. Idem en "Cabichuelas", de 95 áreas 63 centiáreas. Valor, 76.500 pesetas.
95. Idem en "Cabichuelas", de 15 áreas 70 centiáreas. Valor, 13.000 pesetas.
96. Idem en "Cofradía", de 17 áreas 20 centiáreas. Valor, 14.000 pesetas.
97. Idem en "Cabichuelas", de 83 áreas 75 centiáreas. Valor, 67.000 pesetas.
98. Idem en "Las Torcas", de 48 áreas 40 centiáreas. Valor, 39.000 pesetas.
99. Idem en "Enebros", de 34 áreas 60 centiáreas. Valor, 35.000 pesetas.
100. Idem en "Cabichuelas", de 49 áreas. Valor, 40.000 pesetas.
101. Idem en "Enebros", de 62 áreas 80 centiáreas. Valor, 63.000 pesetas.
102. Idem en "Hoya Valverde", de 44 áreas. Valor, 35.000 pesetas.
103. Idem en "La Concha", de 4 hectáreas 5 áreas. Valor, 320.000 pesetas.
104. Idem en "Barranquillo", de 1 hectárea 11 áreas 25 centiáreas. Valor, 90.000 pesetas.
105. Idem en "Prado Lugar" o "Torquilla", de 72 áreas 50 centiáreas. Valor, 58.000 pesetas.
106. Idem en "Barranco", de 58 áreas 75 centiáreas. Valor, 47.000 pesetas.
107. Idem en "El Lentejar", de 56 áreas 25 centiáreas. Valor, 45.000 pesetas.
108. Idem en "Barranco", de 25 áreas 40 centiáreas. Valor, 20.000 pesetas.
109. Idem en "Barranquillo", de 43 áreas. Valor, 34.500 pesetas.
110. Idem en "Barranquillo", de 38 áreas. Valor, 30.500 pesetas.
111. Idem en "Barranquillo", de 1 hectárea. Valor, 80.000 pesetas.
112. Campo regadío en "Barranquillo", de 3 áreas 50 centiáreas. Valor, 3.500 pesetas.
113. Idem secano en "Prado Lugar", de 68 áreas 75 centiáreas. Valor, pesetas 55.000.
114. Idem en "Prado Lugar", de 28 áreas 20 centiáreas. Valor, 21.500 pesetas.
115. Idem en "Cofradía", de 25 áreas 40 centiáreas. Valor, 20.000 pesetas.
116. Idem en "Era la Vieja", de 68 áreas 60 centiáreas. Valor, 55.000 pesetas.
117. Idem en "Cabichuelas", de 95 áreas 80 centiáreas, de las que la mitad aproximadamente pertenecen a regadío y el resto a secano. Valor, 90.000 pesetas.
118. Idem en "Previspe", de 48 áreas. Valor, 40.000 pesetas.
119. Idem en "Torcas", de 48 áreas 20 centiáreas. Valor, 40.000 pesetas.
120. Idem en "Enebros", de 46 áreas 80 centiáreas. Valor, 47.000 pesetas.
121. Idem en "El Ramo", de 13 áreas 80 centiáreas. Valor, 11.000 pesetas.
122. Idem en "Olmeda", de 1 hectárea 1 área 60 centiáreas. Valor, pesetas 80.000.
123. Una era en partida "Las Eras", de 3 áreas 65 centiáreas. Valor, pesetas 5.000.
124. Idem secano en "Prado Lugar", de 50 áreas. Valor, 40.000 pesetas.
125. Idem en "Prado Lugar", de 1 hectárea 5 áreas. Valor, 84.000 pesetas.
126. Idem en "La Olmeda", de 50 áreas 40 centiáreas. Valor, 40.000 pesetas.
127. Idem en "Olmeda", de 50 áreas 40 centiáreas. Valor, 40.000 pesetas.
128. Idem en "Olmeda", de 30 áreas. Valor, 24.000 pesetas.



129. Idem en "Olmeda", de 2 áreas 50 centiáreas. Valor, 2.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.774

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio seguido con el número 622 de 1982-A, a instancia de don Marcelino Sierra Ibáñez, mayor de edad, casado y vecino de Alagón (avenida de Zaragoza, número 1), para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica, sita en término municipal de Alagón (Zaragoza), partida «Canales» o una superficie total aproximada de 32 áreas «Campos», polígono 5, parcela 114, con 82 centiáreas. Linda: Norte, Marcial Viar Callén; Este, Luis Galván Sierra; Sur, Marcelino Sierra Ibáñez, y Oeste, con acequia denominada «El Lores.»

La adquirió por compra a don Angel Blasco Manresa y doña Asunción Marcén Benito, según escritura pública autorizada por el Notario de Alagón don Ambrosio Aranda de Pastor, el día 20 de enero de 1977, al número 36 de su protocolo, del señor Blasco Manresa, don Angel Blasco Gilaberte y doña Simona Manresa Quílez, en cuanto a una cuarta parte indivisa, y las tres cuartas partes restantes, a la sociedad conyugal por haberlas adquirido, constante matrimonio, por compra a doña Josefina, don Mariano y doña Pilar Blasco Manresa.

En dichos autos se ha acordado convocar a los causahabientes de la titular catastral doña Simona Manresa Quílez, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.775

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de emplazamiento**

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en los autos número 677 de 1982, sobre tercería de dominio, instados por «Comercial Alpuema», S. A., representada por el Procurador señor Poncel Guallar, contra Instituto Nacional de la Salud, contra viuda de don Alfonso Pueyo Leciñena (doña Isabel López Fernández) y contra herederos desconocidos de don Alfonso Pueyo Leciñena, ha acordado que se emplace a dichos herederos desconocidos de don Alfonso Pueyo a fin de que dentro de los veinte días, siguientes a la publicación del presente, se personen en forma en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.821

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 613 de 1982-A, se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» de don Manuel Labarías Grau, solicitado por doña Cesárea Labarías Trasobares.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento del causante don Manuel Labarías Grau, acaecido en Zaragoza el día 7 de diciembre de 1981, en estado de soltero, sin haber dejado descendientes, siendo hijo de don Carlos Labarías Margelí y doña Manuela Grau García, fallecidos con anterioridad al causante, y el que no había otorgado testamento alguno, siendo natural de Calanda (Teruel).

Han concurrido a reclamar su herencia sus sobrinos carnales, hijos del único hermano del causante, don Isidro Labarías Grau, fallecido en 6 de junio de 1969, en estado de viudo, llamados: doña Angeles, doña María del Rosario y doña Cesárea Labarías Trasobares, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente para reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.768

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 307 de 1982-C, a que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de abril de 1982. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del «Banco del Comercio», S. A., representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el Letrado don Juan Montull, contra doña Esperanza Sendino Sanz, domiciliada en Zaragoza, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada doña Esperanza Sendino Sanz, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Banco del Comercio», S. A., de la cantidad de pesetas 1.001.978, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquínez.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Domingo Chimento Vieito. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.167

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.088-B de 1981, seguido a instancia de «Blabet», S. L., representada por el Procurador señor San Pío, contra doña Josefa Rodríguez Romaña, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de junio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Irún (Guipúzcoa), prolongación de República Argentina, núm. 5 bis, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Seat», modelo 1200, matrícula SS-2821-H; tasado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.176

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 329 de 1982, seguido a instancia de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Benjamín-Antonio Moya Herranz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de junio de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio

en Zaragoza (calle Mar de las Antillas, núm. 1, segundo segunda), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Granada", matrícula Z-5909-M; tasado en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.488

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 35 de 1982-B, dimanante de autos de divorcio seguidos a instancia de don Gregorio de Ancós Morales, representado por la Procuradora señorita Isiegas Gerner, contra su esposa, doña Mercedes Peces Martín, en cuyo incidente se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dando lugar a lo solicitado por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Isiegas Gerner, en nombre y representación de don Gregorio de Ancós Morales, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, al citado, al objeto de que, disfrutando de los beneficios que la Ley dispensa a los de su clase, pueda litigar contra su esposa, doña Mercedes Peces Martín, en el proceso de divorcio que el primero tiene planteado.

Notifíquese esta sentencia a la Procuradora señorita Isiegas Gerner, al señor Abogado del Estado y, por edictos, a la demandada no comparecida en el incidente, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.820

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza, por resolución de esta fecha, en los autos de divorcio número 128 de 1981-A, instados por don Ismael Grau Miralles, representado por la Procuradora señora Alfaro Montañés, contra su esposa doña Asunción Pérez Galeote, en ignorado paradero y declarada rebelde, ha dispuesto se notifique a la misma la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1982. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio seguidos entre partes: de la una,

como demandante, don Ismael Grau Miralles, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Zaragoza, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María-Fernanda Alfaro Montañés y asesorado por el Letrado don Raúl Jiménez García del Moral, y de la otra, como demandada, su esposa, doña Asunción Pérez Galeote, mayor de edad y en ignorado paradero, declarada en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Fernanda Alfaro Montañés, en nombre y representación de don Ismael Grau Miralles, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que el citado contrajo con doña Asunción Pérez Galeote en fecha 6 de mayo de 1950, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que asimismo debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los mentados cónyuges.

Todo ello, sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Remítase copia de esta sentencia al Gabinete Técnico de la Presidencia del Tribunal Supremo; asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese esta resolución al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Asunción Pérez Galeote expido la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.822

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, por resolución de esta fecha en los autos número 11 de 1982-A, sobre divorcio, instados por don José Colomina Riverola, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra su esposa, doña Clara Lobera Crespo, en paradero desconocido y declarada en situación procesal de rebeldía, ha dispuesto se notifique a la misma la sentencia que en dichos autos recayó, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1982. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Colomina Riverola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra y asesorado por la Letrada doña Gloria Labarta Bertol, y de la otra, como demandada, su esposa, doña Clara Lobera Crespo, mayor de edad, en

ignorado paradero y declarada en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de don José Colomina Riverola, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que el citado contrajo con doña Clara Lobera Crespo, en fecha 14 de mayo de 1949, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que asimismo debo declarar y declaro disuelto, desde el día 9 de febrero de 1963, el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los mentados cónyuges, todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en este litigio.

Remítase copia de esta sentencia al Gabinete Técnico del Tribunal Supremo; asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese esta resolución al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Clara Lobera Crespo, libro la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.610

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 176 de 1982-B, a instancia de la Procuradora señorita Franco Bella, en nombre y representación de doña María-Angeles Saura Simón, contra su esposo, don Antonio Grijota del Barrio, en la que por resolución de esta fecha se acordó la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días siguientes a la publicación de este edicto comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.486

#### JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 148 de 1981, instados por la Procuradora señorita Uriarte, en nombre y representación de doña María-Isabel Martínez Iñigo, contra su esposo, don Jaime Sánchez Nevot, habiendo sido declarado



Núm. 4.487

## JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 29 de 1982, instados por la Procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de don Roberto Ruiz Serna, contra su esposa, doña María-Cristina Giménez Díaz, habiendo sido declarado rebelde en estos autos, se ha dictado sentencia de fecha 27 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la pretensión formulada por la Procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de don Roberto Ruiz Serna, debo declarar, como declaro, no haber lugar a la disolución de matrimonio por divorcio, que el mismo pretendía respecto del vínculo civil que le une con su esposa, doña María-Cristina Giménez Díaz, con imposición al actor de las costas procesales causadas en esta instancia».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña María-Cristina Giménez Díaz de la sentencia dictada con fecha 26 de los corrientes, expido el presente edicto en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Juez de primera instancia, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.545

## JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 174 de 1982, instados por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Emilio Fernández Cumpián, contra doña María-Cruz Aliaga Bernal, de la que no se conoce el domicilio, y por providencia de esta fecha he acordado emplazar a la mencionada demandada, a través del presente edicto, a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos mencionados, personándose en forma, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María-Cruz Aliaga Bernal se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de primera instancia, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.823

## JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 20 de 1982, instados por el Pro-

curador señor Capepé, en nombre y representación de doña Montserrat-Inmaculada Gállego Andrés, contra su esposo, don José-Angel Cabello Ejea, habiendo sido declarado rebelde en estos autos, se ha dictado sentencia de fecha 5 de mayo del actual cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo declarar, como declaro, el divorcio de los cónyuges don José-Angel Cabello Ejea y doña Montserrat-Inmaculada Gállego Andrés, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José-Angel Cabello Ejea de la sentencia dictada con fecha de hoy, expido el presente edicto en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de primera instancia, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.824

## JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 171 de 1982-A, se siguen autos de demanda de pobreza instados por don Francisco Lasheras Martínez, habiéndose acordado en esta fecha emplazar a la parte contraria la demandada doña Carmen-Victorina-Miguela Díez Supervía para que en término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda.

En consecuencia, y encontrándose en ignorado paradero, por el presente se emplaza a dicha demandada para que dentro del término de nueve días comparezca en las actuaciones y conteste a la demanda, con apercibimiento de que en otro caso se sustanciarán dichos autos únicamente con el Ilmo. señor Abogado del Estado. Se le hace saber que tiene a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 5.262

## ARENYS DE MAR

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy en expediente número 211 de 1981, sobre adopción plena del menor Francisco Pardillo Martínez por los consortes don Emilio Juan Gil y doña Joaquina Llobet Maciá, por el presente se llama a la madre de dicho menor, doña Catalina Pardillo Martínez, vecina que fue de Zaragoza (calle Casta Alvarez, núm. 81, primero), hija de Mateo y Mercedes, natural de Ainzón (Zaragoza), a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días para manifestar si presta su consentimiento en la adopción de que se trata, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Arenys de Mar a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Francisco J. Fernández Alvarez.

rebelde en estos autos, se ha dictado sentencia de fecha 26 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar como declaro el divorcio de los cónyuges don Jaime Sánchez Nevot y doña María-Isabel Martínez Iñigo, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio, de existir, del vínculo canónico. Como efectos de dicho divorcio se acuerdan los siguientes:

1.º Que la menor Esther-Isabel Sánchez Martínez quede bajo la guarda y custodia de la madre, la que, por esta razón, ejercerá la patria potestad sobre aquélla.

2.º Que el padre puede comunicar con la hija y tenerla en su compañía los fines de semana, alternos, desde las diez horas del sábado a las dieciocho del domingo, cinco días en Navidad, Año Nuevo y un mes durante el verano, alternando los cónyuges en la elección de estos períodos.

3.º Como contribución a los alimentos de la hija común, don Jaime Sánchez Nevot deberá abonar a doña María-Isabel Martínez Iñigo la cantidad de 20.000 pesetas mensuales, pagaderas por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada dicho período, cantidad que se modificará anualmente en proporción a la variación del IPC».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jaime Sánchez Nevot de la sentencia dictada con fecha 26 de los corrientes, expido el presente edicto en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de primera instancia, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.543

## JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 50 de 1982, instado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don Gregorio Asensio Beltrán, contra su esposa, doña Carmen Calvo Velilla, habiendo sido declarado rebelde en estos autos, se ha dictado sentencia de fecha 28 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Marián Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don Gregorio Asensio Beltrán, en solicitud de divorcio respecto a su esposa, doña Carmen Calvo Velilla, en base a las causas segunda del artículo 86 del Código Civil y desestimando la tercera a) y cuarta del expresado artículo, debo declarar como declaro el divorcio de los dichos cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer expresa declaración sobre costas».

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Carmen Calvo Velilla de la sentencia dictada con fecha de veintiocho de los corrientes expido el presente edicto en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Juez de primera instancia Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 5.210

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del núm. 1 de los de esta capital;

Por el presente hace público: Que en las diligencias preparatorias número 98 de 1980 de este organismo se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, del bien que se dirá, señalándose para dicho acto el 14 de junio próximo y hora de las diez y media, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta, los posibles licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado u organismo adecuado la suma equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de avalúo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, dos tercios del avalúo, con deducción de un 25 por 100 por salir con tal rebaja la subasta.

3.ª La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª Las cantidades depositadas por los que no resulten adjudicatarios se devolverán terminado el acto.

El bien objeto de la subasta es un vehículo matrícula SO-13.397, que se halla depositado en poder de don Ignacio Zaragueta Sanz, en calle Gereaba, número 23, y ha sido tasado en pesetas 40.000.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.211

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del núm. 1 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de diligencias preparatorias número 114 de 1980, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, del bien que se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de junio próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de base las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta, los posibles licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, una suma equivalente, al menos, al 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se limitarán las posturas por salir la venta sin sujeción a tipo.

3.ª La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª Las cantidades depositadas por los que no resulten adjudicatarios se devolverán terminado el acto.

5.ª El bien objeto de la subasta es el vehículo «R-8», matrícula Z-73.352, que se halla depositado en el depósito municipal de esta ciudad, donde podrá ser examinado, habiendo sido tasado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 5.256

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.547 de 1981, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a los denunciados Domingo López Montoya, nacido en Zaragoza el 17 de abril de 1960, hijo de José y Herminia, soltero, peón, sin domicilio conocido, con último domicilio en la calle Viriato, sin número (chabolas), e Ismael López Gabarri, nacido en Oviedo el día 3 de junio de 1954, hijo de Delfín y María, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos, con documento nacional de identidad núm. 25.134.024, y el documento nacional de identidad del anterior núm. 17.161.372, con último domicilio en calle Dos de Mayo, sin número (chabolas), para que comparezcan ante este Juzgado el día 2 de junio próximo, a las doce horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán comparecer con todas las pruebas que tengan.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.257

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.465 de 1981, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita al denunciante Pablo Gregorio Sierra, de 51 años, nacido en Brea de Aragón (Zaragoza) el 8 de abril de 1931, hijo de Bernardo y Teodora, casado, peón, con último domicilio en esta ciudad y su calle Monreal, núm. 12 (Albergue

municipal), desconociendo su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 2 de junio próximo, a las diez horas, al objeto de celebrar el juicio correspondiente, advirtiéndole que deberá comparecer con todas las pruebas que tenga.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.258

**B O R J A**

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de distrito de esta ciudad y en resolución de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas número 9 de 1982 (dimanante de diligencias preventivas 56 de 1981), sobre supuesta imprudencia, con daños, en accidente de circulación acaecido en la carretera de Riela a Magallón (a la entrada de Fuendejalón) el día 22 de agosto de 1981, se cita por la presente al denunciado Pedro Altimásberez y Giménez, de ignorado paradero actualmente y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño (calle de la Cadena, 12), como conductor y propietario del furgón «Avia», matrícula L-6894-E, a fin de que comparezca, como denunciado y con todos los medios de prueba de que intente valerse, ante la sala audiencia de este Juzgado de distrito de Borja al acto del citado juicio, que tendrá lugar el día 25 de junio próximo, a las diez treinta horas.

Borja a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.259

**C A S P E**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de distrito de esta ciudad en providencia de fecha de hoy, dictada en diligencias sobre ejecución de sentencia del juicio de faltas número 171 de 1981, sobre lesiones, seguido contra Manuel Berenguel Alberola, se requiere por medio de la presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en arresto domiciliario para extinguir la pena de cinco días que se le impuso por la oportuna sentencia, ya firme.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado penado Manuel Berenguel Alberola, actualmente en ignorado paradero, se libra la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, en la ciudad de Caspe a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIÓNES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIÓNES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.540 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.360 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 18 pesetas.  
Número del año anterior: 30 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones